

Inelegibilidad de candidato por ser Dirigente Estatal y militante del PRD



HECHOS

El Recurso de Apelación, fue promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los acuerdos con la clave OPLEV/CG112/2017 y OPLEV/CG113/2017, emitidos por el Organismo Público Local Electoral, que aprueban el registro de los candidatos independientes a ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, en los que se le reconoce a Enrique Romero Aquino, la calidad de candidato independiente a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz

Por otro lado, respecto al agravio consistente en que la autoridad responsable, no cotejó de forma correcta la información contenida en las cédulas de respaldo de apoyo ciudadano con las credenciales para votar que presentó Enrique Romero Aquino, este Tribunal consideró que el motivo de disenso es inoperante, porque en el caso, se actualiza la institución jurídica de la eficacia directa de la cosa juzgada, toda vez que el recurso de apelación RAP 23/2017, derivó de la impugnación interpuesto por el actor contra el OPLEV, por medio del cual, entre otros agravios, adujo que el acuerdo OPLEV/CG060/2017 convalidaba indebidamente el diverso A01/OPLEV7CPPP/06-01-17, y en consecuencia, no resultaba procedente el registro de Enrique Romero Aquino, como candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz.

¿Qué sucedió?

Este Tribunal Electoral, declaró infundado el motivo de disenso **hecho valer** por el actor, toda vez que el actor solo exhibió una copia simple de la constancia de afiliación, la cual tiene un limitado alcance convictivo para acreditar que el referido ciudadano sea militante del PRD, además que carecía de firmas de los comisionados. Por otro lado, Enrique Romero Aquino, remitió a este Tribunal los acuses originales de los escritos por medio de los cuales, manifiesta su voluntad de separarse a su condición de militante y renunciar al padrón de afiliados del PRD.



En consecuencia, por las razones expuestas, este Tribunal Electoral confirmó los acuerdos impugnados.